

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2 821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

08 MAY 2020

Rad. 11001-40-03-045-2016-01024-00

Previo a pronunciarse sobre la solicitud de emplazamiento del demandado, se ordena lo siguiente:

1. Agréguese a las diligencias la respuesta de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación–TIC del Ministerio de Salud y de la Protección Social, en la que se indica la dirección en la que, al parecer, labora el demandado MILTON ARLEY CORTÉS FERIA, vale decir, la “CLL 5 # 5-68 BRR SAN RAFAEL [DE] ESPINAL (TÓLIMA)” (fol. 44 cuad. 1). **Inténtese la notificación en la dirección antes anotada.**
2. Así mismo, se requiere al extremo demandante para que intente la notificación del demandado en la “Manzana M, Casa 28, Barrio Esperanza [de] Espinal (Tólima)”, dirección indicada por diferentes funcionarios adscritos a la Secretaría General de la Policía Nacional (fols. 45, 49 y 52 cuad. 2).

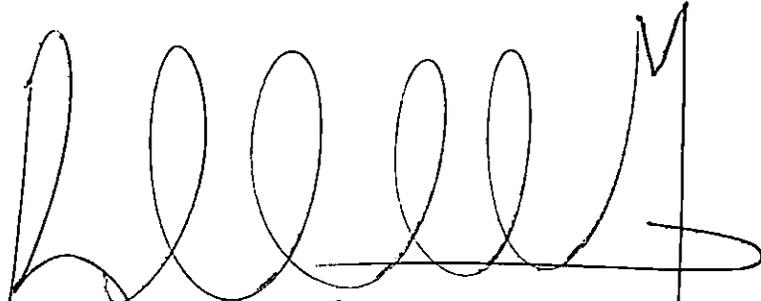
Se requiere a la parte ejecutante para que cumpla las cargas procesales a las que se refieren los **dos numerales anteriores**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación, por estado, de la presente providencia.

Para el cómputo del plazo anteriormente mencionado, téngase en cuenta lo señalado en la parte final del artículo 2º del Decreto Legislativo 564 de 15 de abril de 2020.

Vencido ese término sin que la parte demandante hubiese dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida, tácitamente, la demanda.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 317 del Estatuto Procesal Civil.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario